FECHA PRESENTE ACTA. 20 DE DICIEMBRE DE 2024	CONTRATO **X** CONVENIO _____	No. 1616 DE 2024 fecha del contrato. OCTUBRE 16 DE 2024.
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA	
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	GRUPO BASALTO S.A.S. Nit 900589683-3 con R.L GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA C.C 1.049.605.649 de Tunja	
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X_	JUAN CARLOS PÉREZ MESA Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos	
OBJETO	SET 70 MANTENIMIENTO RED DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($27.415.031,02)	
APORTE	MUNICIPIO (Si es convenio digite):	
	CONTRAPARTE (Si es convenio digite):	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES	
FECHA DE INICIO:	22 DE OCTUBRE DE 2024	
SUSPENSIÓN No._		
AMPLIACIÓN No. _ A LA SUSPENSIÓN No.		
REINICIO No. _		
PRORROGA No._ TIEMPO.		

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el día 18 de diciembre de 2024, mediante oficio No 0005/2024 el contratista GRUPO BASALTO S.A.S., solicita la suspensión No. 1 del contrato de Obra No. 1616 de 2024, por un término de un (01) mes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SEGUNDO: -- Se presentaron atrasos en la ejecución de las obras tales como excavaciones en material común, donde se incluye en esta actividad la circulación de maquinaria pesada, que debido al riesgo que ocasionaba al entorno de la institución educativa, y más específicamente a los menores de edad que transitan contiguo a las áreas de trabajo aún cuando estas áreas se encuentran delimitadas, por seguridad de los menores de edad hubo que restringir el tránsito de maquinaria pesada hasta cuando se terminara el año escolar y no se encontraran estudiantes circulando por las áreas de trabajo.

TERCERO: -- Se presentaron inconsistencias en la implantación de los trazados de las líneas de alcantarillado expuestas en planos entregados por la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA SA ESP con lo presentado en terreno, y adicional a lo anterior, en comité técnico en obra en presencia de la parte Contratista, Supervisión y representante técnico de VEOLIA se evidenció lo mencionado anteriormente, por lo tanto, es necesario un análisis más preciso de las redes de alcantarillado por parte de la empresa prestadora del servicio y hasta contar con la información suministrada por la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA se continuará con los trabajos en obra, y de esta manera evitar sobrecostos en la ejecución de las obras por una implantación erronea de las líneas a reemplazar.

CUARTO: -- Teniendo en cuenta la temporada de fin de año en la que nos encontramos y por ende, las empresas que suministran materiales de construcción se encuentran en temporada de cierre financiero, además la restricción de transporte de carga, lo anteriormente mencionado ocasiona una baja o nula oferta de materiales en esta temporada.

QUINTO: Con base en lo anterior, se evidencia que existen motivos para suspender la ejecución del contrato No. 1616 de 2024

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato No. 1616 de 2024 a partir del veinte (20) de diciembre de 2024 y por un plazo de un (01) mes.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

NOMBRE: GRUPO BASALTO S.A.S.
Nit. 900.589.683-3
R.L. GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA
C.C.No. 1.049.605.649 de Tunja
CONTRATISTA

FIRMA:

JUAN CARLOS PÉREZ MESA
C.C. 1.002.461.166 de Cajicá
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERVISOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	NICOLAS ESTIVELL FANDIÑO	Apoyo profesional externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."